CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATO No. 15386-2023 ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Y SDEINFORMACIONITS SAS

Entre los suscritos, **EL POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID"**, Institución Universitaria de Educación Superior, creado mediante Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto 33 de 1964, organizado como establecimiento público del orden departamental, con **NIT. 890.980.136-6**, representado para este acto por el Doctor **JORGE ELIECER CÓRDOBA MAQUILÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **11.794.400**, nombrado mediante Resolución Rectoral 20210500067 del 21 de Diciembre de 2021, y su respectiva Acta de Posesión suscrita también el día 21 de Diciembre de 2021, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución Rectoral No. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021, en concordancia con el Decreto Ley 591 de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la ley 1286 de 2009, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **"EL POLITÉCNICO"**, de una parte, y de la otra, SDEINFORMACIONITS SAS, con NIT. 900271840-7**,** representada para este acto por el señor ARICK GUILLERMO MOLINA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía 79.132.930, debidamente facultado para contratar, constituida con Matrícula No. 01877050 del 6 de marzo de 2009, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., Dirección: Carrera 16 A # 80-74 Ofc 303, Teléfono: 3134282375, Email: arick_molina@infoestrategica.com, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1). Que de conformidad con la Resolución No. 202305000164 del 21 de marzo de 2023, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8 que establece la contratación directa "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".* 2). El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es una institución de educación superior estatal de con vocación tecnológica, que, con su talento humano, ofrece una formación integral con programas de calidad en pregrado y posgrado, apoyados en la gestión del conocimiento de base científica, promoviendo acciones innovadoras desde la investigación y la proyección social, para contribuir al desarrollo económico, social y ambiental de Antioquia y Colombia. 3). Para ello, propende por el fortalecimiento de la vinculación con el medio social, por la formación y capacitación de la comunidad, por el intercambio de experiencias y saberes, por la construcción de conocimientos específicos y pertinentes en los procesos sociales, por la asesoría y la transferencia de conocimientos y por la promoción, la divulgación, la circulación y comunicación del conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico en la sociedad. 4). En concordancia con lo anterior, el Sistema de Bibliotecas adscrito a la Vicerrectoría de Docencia e Investigación contribuye al mejoramiento de la calidad educativa de los programas que se imparten en la institución a través de la compra de material bibliográfico actualizado y pertinente para sus tres bibliotecas: Medellín, Rionegro y Apartadó. 5). Es por ello que buscando el fortalecimiento, automatización e innovación tecnológica de las bibliotecas institucionales, y con el fin de garantizar la conservación, custodia y cuidado del material bibliográfico, se requiere adquirir cintas magnéticas de seguridad activables y desactivables de doble adhesivo marca LIBSTEC, para el material bibliográfico (libros, revistas, CD, DVD, Folletos, Trabajos de Grado), que ingresa a las colecciones en las tres bibliotecas de la institución, con el fin de prevenir el hurto del material. 6). La adquisición de estas cintas magnéticas de seguridad se sustenta en la necesidad de garantizar la conservación, custodia y cuidado del material bibliográfico. 7. Las cintas electromagnéticas marca LIBTECS, son de la más alta calidad para una detección antirobo exacta y confiable que existen en el mercado, y son las cintas compatibles con el sistema de seguridad de la marca 3M, instalado en la Biblioteca Central. 8). La característica principal y única de esta cinta magnética es que contienen Adhesivo Rhoplex, libre de ácido, en medidas de 6.5", 5", 3.5" y CD-Rom. 9). La empresa SDEINFORMACIONITS SAS puede proveer el bien o servicio como proveedor exclusivo en Colombia de las cintas LIBSTEC, tal como consta en la carta de exclusividad adjunta. 10). El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con los estudios y documentos previos y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500051430 del 27 de febrero de 2023, por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y

NUEVE PESOS PESOS M/L ($10.524.659), para adelantar la presente contratación. 11). SDEINFORMACIONITS SAS es una empresa colombiana proveedor exclusivo de DIALOC ID PRODUCTS B.V., tal como consta en la carta de exclusividad la cual hace parte del proceso contractual Anexo 21. 12). El objeto a contratar hace relación directa con el objeto social de la empresa SDEINFORMACIONITS SAS. 13). La empresa SDEINFORMACIONITS SAS, presentó la propuesta para la suscripción de Cintas LIBSTEC. 14). Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, mediante Sesión Ordinaria según Acta N° 6 del 3 de marzo de 2023 estimó como mecanismo de selección de contratación directa, toda vez que el bien mencionado en el objeto, se enmarca –tal y como lo establece la regulación legal- dentro de las causales de Contratación Directa. 15). Que el literal "g" del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado". 16). Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, esta modalidad así: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". 17). La empresa DEINFORMACIONITS SAS, ha demostrado experiencia e idoneidad en la provisión de los bienes solicitados. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** *"Adquisición de 10 cajas de cintas magnéticas para CD y DVD activables y desactivables de doble adhesivo (caja por 200 unidades) y 10 cajas de cintas magnéticas de doble adhesivo activables y desactivables, para libros y revistas, de 6.5" (caja por 1000 unidades) marca Libtecs".* **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR.** El valor de este contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS PESOS M/L ($10.524.659). PARAGRAFO PRIMERO:** Se deberán tener en cuenta los descuentos sobre los pagos que indique el Área Financiera del Politécnico, según los servicios que se prestarán y las demás deducciones que por legislación nacional o actos administrativos departamentales o locales estuviere obligado EL POLITÉCNICO a deducir al contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se obliga a informar a EL POLITÉCNICO el número de una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL POLITÉCNICO. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO.** EL POLITÉCNICO cancelará el valor del contrato mediante un solo pago dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura, aprobación de las pólizas y recibo a satisfacción de las cintas de seguridad por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA**. **PLAZO.** 45 días a partir de la firma del acta de inicio y la aprobación de las polizas. **CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del contrato es en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Sede Poblado, Dirección: Carrera 48 No. 7-151, Antioquia, Colombia. La entrega de los bienes solicitados, y la certificación de su recepción, se hará sólo a debida satisfacción del Supervisor. **CLÁUSULA SEXTA. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. ELCONTRATISTA para el desarrollo del objeto, se compromete a cumplir todas las actividades y especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y con las siguientes **OBLIGACIONES.** 1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 2. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el Politécnico y el Contratista, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 3. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual 4. Toda comunicación entre el Politécnico y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 5. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 6. Realizar el pago oportuno de la seguridad social en salud, pensiones y ARL y presentarlo junto con la factura equivalente (FFN74) debidamente radicada (cuando aplique),y el informe mensual del contratista. 7. El contratista debe cumplir las obligaciones respecto al sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 8. Asistir a los cursos de inducción que se requieran por parte de la entidad. 9. EL CONTRATISTA deberá de contar con todos los implementos y equipos necesarios para la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar, tales como: equipo de cómputo, impresora, implementos de papelería, conectividad, entre otros. 10. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no

autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. 11. Cumplir con la normatividad interna vigente durante la ejecución del contrato 12. Las demás relacionadas con el objeto del contrato y las consignadas en los estudios previos y en el contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL POLITÉCNICO**. 1- Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. 2- Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3- Reconocer y pagar oportunamente los honorarios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente documento. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de este contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500051430 del 27 de febrero de 2023. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** EL POLITÉCNICO mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del contrato, un supervisor a través del funcionario Manuel García Pacheco, identificado con C.C. 78.026.888, en su calidad de Profesional Especializado de la Coordinación Bibliotecas o quien haga sus veces. E-mail: bmgarcia@elpoli.edu.co. El Ordenador del Gasto podrá designar un nuevo Supervisor, el cual se le comunicará al Contratista y al Nuevo Supervisor. El supervisor vigilará que no haya retrasos en la ejecución del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del mismo y en general verificará que se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que emanen y se deriven del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del POLITÉCNICO, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia una garantía única a favor de entidades estatales, la cual avalará los siguientes conceptos: **a) De Cumplimiento del contrato y cláusula penal:** Por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Póliza de Calidad del bien** por un valor equivalente como mínimo al quince (15%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, deberá reponer, ampliar o prorrogar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectada por razón de reclamos, se aumente el valor del contrato, o se prorrogue su vigencia. Si no se cumple con lo anterior, EL POLITÉCNICO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que deba reconocer o pagar indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL.** El incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega, o ante el requerimiento de cambios en las calidades de los bienes, se impondrán multas así: **a)** Por cada día de retraso en el cumplimiento de las actividades requeridas, 1% del valor del contrato por cada día de inobservancia. **b)** En caso de incumplimiento, ante requerimientos de calidad, 1% del valor del contrato, por cada día de inobservancia. **PARÁGRAFO.** Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO al contratista por concepto del valor pactado en el contrato, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD Y EFECTOS.** EL POLITÉCNICO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del POLITÉCNICO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a EL POLITÉCNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los Estudios Previos, y la Resolución por medio del cual se ordena la contratación directa, pólizas y demás documentos del proveedor. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución se requiere el certificado de registro presupuestal y EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas contempladas en este contrato, que deberán ser aprobadas por EL POLITÉCNICO, y aportar los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social. Todos los documentos para la legalización y ejecución del contrato los deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo, so pena de la imposición de multas sucesivas de acuerdo con la cláusula décima segunda. Los gastos que demande la legalización del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN**. A la terminación del presente contrato, las partes suscribirán un Acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. EL CONTRATISTA** autoriza las notificaciones electrónicas con base a la Ley 527 de 1999, artículos 56 y 205 de la Ley 1437 de 2011, modificados por la Ley 2080 de 2021, Ley 1564 de 2012 y el Decreto 806 de 2020. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO**. Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Medellín.

Para constancia se firma,

JORGE ELIECER CÓRDOBA MAQUILÓN
Vicerrector de Docencia e Investigación.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Guillermo Castaño López Abogado Contratista Coordinación de Adquisiciones		24/03/2023
Revisó	Abogado(a) Oficina Asesora Jurídica		24/03/2023
Aprobó	Abogado(a) Jefe Oficina Asesora Jurídica		24/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			